



MINTRANSPORTE

NIT 899 999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000.2009
CERTIFICADA

SG-2014006803 A
SC-2014006883 H

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164000279671



22-06-2016

Bogotá, 22-06-2016

PARA: ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y OPINIÓN PÚBLICA

DE: DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO (E)

Asunto: CIRCULAR USO DE CASCOS ABIERTOS O ABATIBLES

Ante el surgimiento de declaraciones de algunas autoridades de tránsito según las cuales esta entidad habría prohibido los cascos abatibles o abiertos para motociclistas y que se han iniciado procesos contravencionales para quienes transiten con cascos que no sean cerrados, me permito manifestarles que:

En el año 2014 se adelantaron unos estudios para evaluar y redefinir las condiciones para el casco estandarizado para uso por parte de motociclistas, actualmente reglado por la resolución Min-transporte 1737 de 2004, que adoptó en su momento la norma técnica colombiana NTC4533.

A partir de los estudios iniciales, se evaluaron en el año 2015 diversos estándares internacionales de cascos para seleccionar los que puedan ser adoptados para Colombia con base en criterios de protección de los usuarios.

Actualmente se adelantan acciones con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para adoptar un reglamento técnico para la importación, producción y comercialización de cascos basado en estándares internacionales, los que incluyen cascos cerrados y abatibles por igual, sin que se haya descartado el uso de ninguno de ellos.

Al tiempo, se labora al interior del Comité Técnico Icontec 179 "Cascos para motociclistas", para promover la actualización de la norma técnica NTC4533 con los sectores de fabricantes y comercializadores de esos elementos.

En consecuencia: 1) No se ha prohibido el casco abatible o abierto; 2) Cualquier pronunciamiento que tenga efectos sobre el sector industrial y comercial, así como sobre los usuarios y sobre las autoridades encargadas del control en vía, será debidamente publicitado de manera oficial, y 3) Los cascos para uso de conductores y acompañantes de motociclistas y vehículos similares deben cumplir con lo regulado en la resolución Mintransporte 1.737 de 2004, actualmente vigente.



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
SG-2014006883 A
SG-2014006883 H

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164000279671



22-06-2016

El proyecto de acto administrativo que adopte el reglamento será objeto de divulgación a la comunidad como lo ordena el Código de Procedimiento Administrativo y entrará en vigencia reconociendo un período de transición, de conformidad con las normas regulatorias de comercio aplicables.

Cordialmente,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS

Directora de Transporte y Tránsito (E)

Thimandi